

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETÍN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 238

Jueves 20 de octubre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Excmo. Sr.:

La presentación en nuestro país durante el pasado mes de junio y en la provincia de Badajoz, de la enfermedad exótica denominada peste porcina africana y la ulterior aparición de otros focos esporádicos de esta enfermedad en las provincias de Ciudad Real, Salamanca, Madrid, Segovia, Zaragoza, Avila, Valencia, Alicante, Bilbao y Burgos, cuyo origen ha sido debido en unos casos a traslados de ganado y en otros, en su mayor parte, como consecuencia de explotar los cerdos en basureros, estercoleros y alimentarlos con residuos obtenidos de las basuras recogidas en las ciudades, unido a la ausencia de recursos biológicos eficaces en la lucha contra esta enfermedad, colocan a nuestras explotaciones porcinas ante un grave peligro que es preciso combatir, a fin de evitar su difusión y obtener su total erradicación.

A estos efectos se hace preciso el poner en práctica toda una serie de medidas que, llevadas a buen término con rigurosidad por parte de las Autoridades y con escrupulosidad por parte de técnicos, ganaderos y público en general, nos permitan poner en evidencia, a la mayor rapidez posible, cualquier foco de la enfermedad, facilitando con ello su rápida eliminación y dificultando por consiguiente el contagio de la enfermedad y la difusión de la epizootia.

Con tal fin adjunto le remito a V. E. para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de su jurisdicción, así como para su máxima divulgación en la prensa diaria, una Circular de esta Dirección General de Ganadería en la que se dan normas sobre la circulación, comercio de ganado porcino, aprovechamiento de basuras y estiércoles, para su aplicación en todo el territorio nacional y que constituyen puntos básicos y esenciales en la lucha contra esta enfermedad.

Ante el grave peligro que esta epizootia supone para el ganado porcino, espero de V. E. la máxima colaboración en la aplicación inexorable de cuantas medidas se disponen, pues ellas unidas al sacrificio obligatorio de los animales enfermos y sospechosos son las únicas armas que en la actualidad disponemos en la lucha contra esta enfermedad, cuya existencia no sólo pone en peligro a nuestra población porcina, sino que disminuiría considerablemente nuestro abastecimiento de carne causando una considerable pérdida a la economía nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.
El Director general.

4.395

Secretaría Técnica

CIRCULAR NÚM. 308

"La presentación en diversas localidades del territorio nacional de algunos focos de peste porcina africa-

na, hace preciso, tanto para el diagnóstico precoz de esta enfermedad, como en evitación de su posible difusión, la adopción de severas medidas de policía sanitaria que, controlando con rigurosidad la circulación y la explotación del ganado porcino, permitan en todo momento detectar rápidamente su presentación, a los efectos de su más rápida yugulación; con tal finalidad, esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º La circulación de ganado porcino en aquellas provincias donde no se haya detectado la peste porcina africana, se llevará a cabo amparándose las expediciones de ganado con la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria expedida por los veterinarios titulares del punto de origen de los animales. Los citados funcionarios extenderán dicho documento previo reconocimiento facultativo (incluyendo en todo caso la termometría) de los animales que componen cada expedición, absteniéndose de su extensión cuando en el acto del reconocimiento existiera alguna anomalía sanitaria o elevación término no justificada, que le hiciera sospechar de la presencia de la citada enfermedad.

Semanalmente los veterinarios titulares remitirán a los jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos, una relación en la que se detallan todas las guías de origen y sanidad por ellos extendidas para la circulación del ganado porcino en la semana anterior. En dicha relación harán constar: número y serie de la guía, número de los animales que ampara, origen y destino de los

mismos, nombre del comprador y vendedor, nombre del propietario, nombre del conductor de la expedición, medios de transporte utilizados y fecha de la expedición de la guía.

2.º Los traslados de ganado porcino fuera de la provincia, serán autorizados exclusivamente por los Servicios Provinciales de Ganadería, mediante la expedición de las correspondientes guías interprovinciales, la que tendrá como base sanitaria para su extensión, la guía de origen y sanidad extendida por los veterinarios titulares, más la información epizootológica de que en cada caso dispongan los Servicios de Ganadería. Por los jefes de dichos Servicios se llevará a cabo directamente el cumplimiento de este servicio con el mayor celo y eficacia, absteniéndose, bajo ningún concepto, de delegación en ningún otro funcionario.

Los jefes de Ganadería darán cuenta telegráficamente a las Jefaturas de Ganadería de las provincias destinatarias del ganado, de la autorización de toda expedición, remitiendo con posterioridad y urgentemente, el duplicado de la guía interprovincial por ellos extendida; a su vez, por estas Jefaturas, se llevará un control riguroso, auxiliándose por los Servicios Veterinarios locales, sobre las expediciones de ganado importadas y su ulterior destino.

3.º En aquellas provincias en donde sean diagnosticados focos de peste porcina africana y en las zonas que en cada caso se señale como infectas y sospechosas, el ganado porcino quedará totalmente inmovilizado en sus respectivas explotaciones, autorizándose tan sólo por esta Dirección General su traslado al matadero.

En el resto de la provincia, la circulación del ganado porcino dentro y fuera de la misma, se llevará a cabo previa autorización expedida por la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, la que, en todo caso, determinará el itinerario a seguir y el medio de transporte que deba ser utilizado.

Las citadas Jefaturas no podrán autorizar la circulación de ninguna expedición de ganado sin que previamente hayan sido sometidas por los veterinarios titulares del punto de origen a un período de aislamiento y vigilancia sanitaria que, en ningún caso, será inferior a veinte días y en el transcurso del cual serán reconocidos los animales que componen la expedición y confeccionadas sus curvas termométricas.

Si durante este plazo de tiempo no se manifestase ninguna anomalía sanitaria y la curva termométrica en los animales que componen la expedición es normal, extremo éste que hará constar el veterinario titular, se autorizará el traslado del ganado, siendo condición indispensable el que se lleve a cabo utilizando un medio de transporte adecuado y previa desinfección del mismo antes y después de la carga y descarga de los animales, con destrucción por cremación de las materias excrementicias.

4.º En las zonas infectas y en las sospechosas queda prohibida la celebración de ferias, mercados y concursos de ganados; no obstante esta prohibición, si en razón a las circunstancias geográficas y las garantías sanitarias, se autorizase la celebración de alguna de ellas, se mantendrá en éstas la prohibición de asistencia de ganado porcino.

Queda también en estas zonas prohibida la salida con destino a otras provincias de las canales de ganado porcino, jamones, piezas selectas y tocinos frescos y congelados.

5.º Siendo la vía principal de infección la buco-gástrica y difundiéndose la enfermedad por la ingestión de residuos orgánicos procedentes de mataderos o de la alimentación humana, en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 384 del Reglamento de Epizootias, queda prohibida la cría y el cebo de cerdos en corrales, muladares y estercoleros donde se viertan y depositen basuras, así como la alimentación de dicho ganado con animales muertos y con productos decomisados de mataderos, quemaderos, etc., sin que previamente hayan sido esterilizados por cocción.

Es de todo punto importante hacer cumplir la citada disposición; para ello por las Jefaturas provinciales se llevará a cabo un registro de cada una de las explotaciones porcinas que en cada localidad utilicen este medio de alimentación, encargando de la realización de este servicio a los respectivos veterinarios titulares.

6.º Por los servicios veterinarios locales, se mantendrá una estrecha vigilancia sobre el estado sanitario de las explotaciones porcinas, enclavadas en el término de su jurisdicción, comunicando urgentemente a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, cualquier sospecha de la posible existencia de la enfermedad en cuestión. A su vez los jefes de los Servicios Provinciales, llevarán a cabo con carácter de urgencia, la visita

a cuantos focos le sean denunciados, efectuando una información exhaustiva sobre el origen del posible foco, fecha de su iniciación, número de bajas ocurridas, sistemas de enterramiento y destrucción utilizados, fecha de la denuncia, etc., al objeto de poder determinar su origen y cuantas demás circunstancias hayan incluido en su presentación y contribuyan a su posible expansión.

7.º Es de todo punto necesario que se mantenga el estado de alerta en los Servicios veterinarios locales, llevando a su ánimo la trascendencia y responsabilidad que sobre ellos pesa en la lucha contra esta enfermedad. Al mismo tiempo estrechará la relación con los medios oficiales ganaderos, (Hermandades, Sindicatos, Cooperativas, Juntas de Fomento Pecuario, Cámaras), y con los particulares, a fin de crear en ellos un estado de inquietud por este problema que permita establecer sobre cada una de las explotaciones porcinas un riguroso aislamiento y una constante vigilancia sanitaria que dificulte la difusión de la epizootia y permita diagnosticar con rapidez esta enfermedad.

A su vez mantendrán un estrecho contacto con las autoridades provinciales y locales, a fin de interesarlas estrechamente en la adopción de cuantas medidas sean necesarias implantar, y hacer cumplir en relación con esta epizootia. A estos efectos, por la Alcaldía de los distintos Municipios de esta provincia se acotará una zona de terreno en donde sean incinerados y posteriormente enterradas las cenizas, de ésta o de cualquier otra enfermedad; dotar, asimismo a los servicios municipales de medios de desinfección que permitan con toda garantía y seguridad el llevar a cabo en cualquier localidad la desinfección de los vehículos utilizados en el transporte de ganado; vigilar la recogida de basuras, evitando que éstas puedan ser, sin denaturalización o cocción, utilizadas en la alimentación de los animales.

8.º Los ganaderos, tratantes, compradores, vendedores, cebadores de ganado porcino y los industriales chacineros, extremarán las medidas de higiene pecuaria en sus explotaciones porcinas y denunciarán con la máxima prontitud y rapidez, a las Alcaldías, veterinarios, veterinarios titulares, la aparición de cualquier anomalía sanitaria o enfermedad que observen en sus efectivos y aislándoles rigurosamente hasta que por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ganadería se diagnostique

la dolencia, en cuyo caso serán tomadas las medidas que en cada enfermedad sean precisas.

Se advierte a los ganaderos, tratantes, compradores, vendedores y en general al público, que las operaciones de compra y venta en esta especie animal, deben de ser realizadas previo reconocimiento sanitario de los animales, debiéndose rechazar en el acto todos aquellos ejemplares que no presenten un perfecto estado de sanidad.

Los ejemplares de la especie porcina que sucumban, bien por causa de ésta o cualquier otra enfermedad, serán totalmente incinerados sin evisceración y sus cenizas enterradas, estando rigurosamente penada la apertura de cadáveres, falta de enterramiento, su abandono o el de animales moribundos.

Se prohíbe la utilización con fines agrícolas de los excrementos y estiércoles procedentes de esta especie animal, las que serán destruidas por incineración.

9.º Queda terminantemente prohibida la venta ambulante de cerdos en todo el territorio nacional. Las autoridades civiles y sanitarias correspondientes llevarán a cabo la intervención de todas aquellas expediciones de ganado que se hallaren en estas circunstancias, aun cuando las mismas vayan acompañadas de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Dicha intervención irá seguida de un período de aislamiento y observación sanitaria de los animales por un plazo de veinte días, corriendo a cargo de propietario de los mismos los gastos que se irroguen.

Transcurrido el período de aislamiento podrá optarse por el reintegro de los animales al punto de origen, en el plazo no superior a cuarenta y ocho horas, o a su venta en la localidad donde fué sometida a aislamiento la partida.

10. La negligencia, demora y el incumplimiento de cuantas normas se dictan en la presente Circular, serán consideradas como faltas graves, siendo sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, y siendo de aplicación en esta enfermedad la dispuesto en el artículo 208, del citado Reglamento.

Las sanciones contra veterinarios libres, ganaderos, entidades ganaderas, serán aplicadas previa instrucción del oportuno expediente, por los jefes provinciales de Ganadería.

Las cometidas por los alcaldes, serán sancionadas por los gobernadores

civiles a propuesta de los Servicios Provinciales de Ganadería; las cometidas por los jefes de Hermandades Locales de Labradores, se dará por los jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería cuenta a la Delegación provincial de Sindicatos para la instrucción del oportuno expediente.

Las cometidas por inspectores del Cuerpo Nacional de Veterinarios y veterinarios titulares, serán previa incoación de expediente, aplicadas por la Dirección General de Ganadería.

Si de las infracciones cometidas se desprendieran indicios racionales de responsabilidad criminal por daños a terceros, la Dirección General de Ganadería, los gobernadores civiles y los jefes provinciales de Ganadería pasarán el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Contra las sanciones impuestas por los gobernadores civiles y jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, se podrá interponer recurso de apelación, ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días y previo depósito del importe de la multa en la Caja de Depósitos, sin cuyo requisito no se cursará el recurso.

Contra las resoluciones de la Dirección General de Ganadería cabe a su vez recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que la presente Circular sea insertada en el "Boletín Oficial" de la provincia de su mando, esperando de su Autoridad se dé a la misma la máxima publicidad y se vigile por las fuerzas, autoridades y Servicios a sus órdenes, el más estricto cumplimiento de estas medidas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1960.
El Director general.

4.396

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón-matrícula de contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios, derechos y tasas por prestación de servicios de desagüe de canales, ocupación de la vía pública con basuras, reconocimiento sanitarios de cerdos y alimentos, rodaje, consumo de carnes, vinos y demás que figuran en el citado padrón, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayun-

tamiento, por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Aguilar de Campos, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, R. R.

4.341-2.549

ALCAZAREN

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Alcazaren, 6 de octubre de 1960.—
El alcalde (ilegible).

4.365-2.550

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Aldeamayor de San Martín, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Donato Olmedo.

4.362-2.551

ALMARAZ DE LA MOTA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Almaraz de la Mota, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, J. Calvo.

4.370-2.552

ALMARAZ DE LA MOTA

Confecionados los documentos que seguidamente se expresan, para el ejercicio de 1961, se hallan expuestos

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de rústica, por ocho días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Almaraz de la Mota, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, J. Calvo.

4.380—2.553

ATAQUINES

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución rústica de este término, para el ejercicio de 1961, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas, admitiéndose reclamaciones.

Ataquines, 10 de octubre de 1960.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

4.409—2.554

BAHABON

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Bahabón, 10 de octubre de 1960.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

4.424—2.555

BARCIAL DE LA LOMA

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, los documentos siguientes:

Padrones de rústica para 1961.

Padrones de urbana para 1961.

Matrícula industrial para 1961.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, para 1961.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, para 1961.

Barcial de la Loma, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Juan R. Porrero.

4.308—2.556

BENAFARCES

Para su examen y reclamación, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, para el año de 1961, por el plazo de ocho días.

2.º Listas cobratorias de la contri-

bución rústica para 1961, por el plazo de ocho días.

3.º Matrícula industrial y de comercio para 1961, por el plazo de diez días.

4.º Expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, por el plazo de quince días.

5.º Expediente de habilitación y de suplemento de crédito, por medio de transferencia del sobrante de otras partidas, por el plazo de quince días.

Benafarces, 8 de octubre de 1960. El alcalde, Ambrosio Vergara.

4.412—2.557

BENAFARCES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Benafarces, 13 de octubre de 1960. El alcalde, Ambrosio Vergara.

4.465—2.558

BOBADILLA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Bobadilla del Campo, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

4.445—2.559

BOCIGAS

A los efectos de examen y reclamaciones por quien lo desee, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría municipal y por los términos que se indican, los siguientes documentos para el próximo ejercicio de 1961:

1.º Padrón y listas de edificios y solares, por ocho días.

2.º Padrón y listas de rústica, por ocho días.

3.º Padrones de arbitrios municipales de la riqueza urbana y rústica, por diez días.

4.º Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Bocigas, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, Justino Gómez.

4.485—2.560

BOCIGAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bocigas, 10 de octubre de 1960.—El alcalde, Justino Gómez.

4.486—2.561

BOCIGAS

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia y dentro del Presupuesto ordinario del presente año, para atender el pago de varias partidas del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio presente y atención de un pago de un crédito reconocido, se expone al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Bocigas, 10 de octubre de 1960.—El alcalde, Justino Gómez.

4.487—2.562

BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos siguientes, que podrán ser examinados por todos los vecinos y forasteros que tengan propiedad en este Municipio, durante dicho plazo serán presentadas las reclamaciones que consideren necesarias, cuyos documentos son los siguientes:

Matrícula industrial, por diez días.

Arbitrio municipal sobre la contribución rústica, por diez días.

Arbitrio municipal sobre la contribución urbana, por diez días.

Bustillo de Chaves, 10 de octubre de 1960.—El alcalde-presidente, Edilberto López.

4.434—2.563

CAMPASPERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Campaspero, 8 de octubre de 1960.
El alcalde, Maximiano García.

4.383—2.564

CAMPASPERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, para el ejercicio de 1961, los siguientes documentos cobratorios:

Listas cobratorias de la riqueza rústica, por ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio sobre riqueza rústica, por diez días.

Campaspero, 8 de octubre de 1960.
El alcalde, Maximiano García.

4.371—2.565

EL CAMPILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público un expediente de suplemento de créditos a varias partidas del Presupuesto ordinario vigente, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones correspondientes.

El Campillo, 11 de octubre de 1960.
El alcalde, Celestino Martín.

4.459—2.566

CASTRILLO DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Castrillo de Duero, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, Emiliano González.

4.229—2.567

CASTRILLO TEJERIEGO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con

arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 10 de octubre de 1960.—El alcalde, Jesús Martín.

4.437—2.568

CIGALES

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.
Cigales, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Antonio Centeno.

4.313—2.569

CORCOS DEL VALLE

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario por este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1961, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Corcos del Valle, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Eugenio López.

4.297—2.570

GOMEZNARRO

Don Eusebio Sanz Cendón, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gomeznarro (Valladolid).

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos que a continuación se indican, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos que a continuación se relacionan:

Padrón de rústica, para 1961, por diez días.

Padrón de urbana, para 1961, por diez días.

Padrón arbitrio rústica, 1961, por diez días.

Padrón arbitrio urbana, 1961, por diez días.

Matrícula industrial, 1961, por diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 6 de octubre de 1960.
El alcalde-presidente, Eusebio Sanz.

4.377—2.571

HERRIN DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Herrin de Campos, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta.—
El alcalde, Félix Alonso Prieto.

4.293—2.572

LLANO DE OLMEDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Llano de Olmedo, 10 de octubre de 1960.—El alcalde, José María Hurtado.

4.503—2.573

MOJADOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el año 1961, queda expuesto al público, por quince días hábiles, conforme ordena el artículo 682 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean presentadas con arreglo a

los artículos 683 y siguientes de dicho texto legal.

Mojados, 4 de octubre de 1960.—El alcalde, César Casado.

4.301—2.574

MOJADOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Mojados, 11 de octubre de 1960.—El alcalde, César Casado.

4.482—2.575

MOTA DEL MARQUES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, de acuerdo con el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Mota del Marqués, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Miguel Meléndez.

4.404—2.575

NAVA DEL REY

Se saca a subasta pública en segunda convocatoria y por separado dos lotes de aprovechamiento de maderas, leñas y ramajes, procedentes del monte «Común y Escobares» de este término, correspondiente al año forestal 1960-61, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lote número 1.—(Perímetro) consistente en 2.605 pinos, que cubican 170 metros cúbicos de madera, 294 metros cúbicos de leña y 263 metros cúbicos de ramaje. Tipo de licitación 182.553 pesetas.

Lote número 2.—(Cortafuegos) consistente en 1.612 pinos, que cubican 190 metros cúbicos de madera, 215 metros cúbicos de leña y 182 metros cúbicos de ramaje. Tipo de licitación 173.050 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones por separado para cada lote, desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las veinte horas del día 26 del corriente mes, en este Ayuntamiento, toda vez que la apertura de pliegos tendrá lugar

en esta Casa Consistorial al día siguiente y horas de las doce y trece, respectivamente.

Naval del Rey, 13 de octubre de 1960.—El alcalde, accidental (ilegible).

4.540—2.577

LA PARRILLA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del reglamento de Contratación Municipal, y en el día y hora que se

se tendrá lugar la segunda subasta de hominientos forestales del monte de estos propios, en la sala de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en

quien delegue y de un representante del Distrito Forestal de Valladolid, que a continuación se detalla:

Corta de pinos albares

Día 4 de noviembre a las once horas, la de 608 pinos albares, que arrojan 86 metros cúbicos de madera, 107 leñosos y 127 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 66.381 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de sobres cerrados y pliegos reintegrados con pólizas de 6,50 pesetas, siendo requisito indispensable, acompañar al mismo, el resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales el 5 por 100 del importe de su tasación para tomar parte en la subasta y hallarse en posesión de los certificados profesionales de las clases A. B. o C.

El plazo para la admisión de pliegos se abre con la publicación del primer anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 11 de octubre de 1960, hasta el último día hábil anterior a la publicación de los pliegos, a las diecisiete horas. Los pliegos de condiciones y presupuestos de licitación se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

La Parrilla, 11 de octubre de 1960.—El alcalde, Santiago Sanz.

4.461—2.578

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pedrajas de San Esteban, 15 de octubre de 1960.—El alcalde, E. Martín.

4.570—2.579

PIÑA DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Piña de Esgueva, 11 de octubre de 1960.—El alcalde, Ambrosio González.

4.511—2.580

PIÑEL DE ABAJO

Para su examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, correspondientes al año 1961:

- 1.º Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la contribución urbana, por ocho días.
- 2.º Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la contribución rústica, por ocho días.
- 3.º Matrícula de industrial, por el plazo de diez días.

Piñel de Abajo, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Tomás Esteban.

4.313—2.581

PIÑEL DE ARRIBA

Para su examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, correspondientes al año 1961:

- 1.º Lista cobratoria de la contribución rústica, por ocho días.
- 2.º Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la contribución urbana, por ocho días.
- 3.º Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la contribución rústica, por ocho días.
- 4.º Matrícula de industrial, por el plazo de diez días.

Piñel de Arriba, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Abundio Martínez.

4.376—2.582

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el rematante don Cancio Salamanca de Pablo, vecino de esta villa, que en su día constituyó para responder de la ejecución del aprovechamiento de ramajes procedentes del monte «Hoyos», de los propios de esta Comunidad, se hace



25-

67'50

20-

20-

32-

99'50

36-

32-

público en c
88 del vigen
tación de la
a fin de qu
reclamacione
el plazo de
Portillo, 5
alcalde-presi



INTANILLA DE ONESIMO

Rectificación de anuncio

viendo aparecido en el "Boletín
" de la provincia número 232,
ha 13 del que cursa, el anuncio
vo a la subasta del aprovecha
o de la corta de 138 pinos en
el monté "Pinar de Abajo", número
65, de los propios de este Ayunta
miento, la cual tendrá lugar el día 31
del que cursa en vez del día 29 como
dicho anuncio refleja. Bajo las mis
mas condiciones que en él se indican.

Lo que publico para conocimiento
de todos aquellos que pudiera inte
resarles.

Quintanilla de Onésimo, 17 de octu
bre de 1960.—El alcalde, Edilberto
García.

4.594—2.587

ROALES DE CAMPOS

untamiento el
ordinario, pa
estará de ma
la Secretaría
por espacio
de cuyo plazo
el término o
irá presentar
reclamaciones

que estimen convenientes, ante quien
y como corresponde, con arreglo al
artículo 683 y concordantes de la Ley
de Régimen Local.

Roales de Campos, 14 de octubre
de 1960.—El alcalde, Lucio Cadenas.

4.567—2.588

RODILANA

Aprobado por el Ayuntamiento el
Presupuesto municipal ordinario, pa
ra el ejercicio de 1961, estará de ma
nifiesto al público, en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por espacio
de quince días, durante cuyo plazo
cualquier habitante del término o
persona interesada, podrá presentar
contra el mismo, las reclamaciones
que estime convenientes, ante quien
y como corresponde, con arreglo al
artículo 683 y concordantes de la Ley
de Régimen Local.

Rodilana, 6 de octubre de 1960.—
El alcalde, Zacarías Frías.

4.378—2.589

SAELICES DE MAYORGA

Aprobado por el Ayuntamiento el
Presupuesto municipal ordinario, pa
ra el ejercicio económico de 1961,
estará de manifiesto al público, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por
espacio de quince días, durante cuyo
plazo cualquier habitante del término
o persona interesada podrá presentar
contra el mismo, las reclamaciones
que estime convenientes, ante quien
y como coresponda, con arreglo al
artículo 683 y concordantes de la Ley
de Régimen Local.

Saelices de Mayorga, 10 de octubre
de 1960.—El alcalde (ilegible).

4.452—2.590

SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayunta
miento, y para su examen y reclama
ciones, se hallan expuestos al públi
co, por espacio de ocho días, los si
guientes documentos cobratorios pa
ra el ejercicio de 1961:

Padrón de la contribución territo
rial de la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal de la
riqueza rústica.

Igualmente se halla, y por espacio
de diez días, la matrícula industrial
para 1961.

San Llorente, 5 de octubre de 1960.
El alcalde, Constantino López.

4.314—2.591

SAN SALVADOR

Aprobado por el Ayuntamiento el
Presupuesto municipal ordinario, pa
ra el ejercicio de 1961, estará de ma
nifiesto al público, en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por espacio
de quince días, durante cuyo plazo
cualquier habitante del término o
persona interesada, podrá presentar
contra el mismo, las reclamaciones
que estimen convenientes, ante quien
y como corresponde, con arreglo al
artículo 683 y concordantes de la Ley
de Régimen Local.

San Salvador, 10 de octubre de
1960.—El alcalde, Pedro García.

4.569—2.592

SARDON DE DUERO

En la Secretaría de este Ayunta
miento, y por espacio de diez días
hábiles, se halla de manifiesto la ma
trícula industrial y de comercio for
mada para el año 1961, lo que con
arreglo al Reglamento de Contribu
ción Industrial se tiene expuesta al
objeto de oír reclamaciones.

Sardón de Duero, 15 de octubre de
1960.—El alcalde, Diodoro Delgado.

4.504—2.593

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DEL CONTRIO DE PORTILLO

Solicitada la devolución de la fian
za definitiva que en su día constituyó
para responder de la ejecución del
aprovechamiento de ramajes en el
monte "Marinas", de los propios de
esta Comunidad, correspondiente a la
campana forestal de 1959-60, por el
rematante don Demetrio Domínguez
Pérez, vecino de esta villa, se hace
público en cumplimiento del artículo
88 del vigente Reglamento de Con
tratación de las Corporaciones Loca
les, a fin de que puedan pre
las reclamaciones a que hay
en el plazo de quince días.

Portillo, 5 de octubre de 1
alcalde-presidente, A. Sanz.

4.28

POZAL DE GALLINA

Recibido de la Administración de
Propiedades y Contribución Territo
rial el apéndice al padrón de la ri
queza rústica de este término, con
las variaciones ocurridas para el año
de 1961, se expone al público, por un
plazo de ocho días, para oír recla
maciones, que versarán sobre errores
aritméticos o de copia, según precep
túa la regla 10 de la Real Orden
de 22 de octubre de 1926.

Pozal de Gallinas, 4 de octubre de
1960.—El alcalde, Antonino Gamarra.

4.305—2.585

POZUELO DE LA ORDEN

Aprobado por este Ayuntamiento
el Presupuesto municipal ordinario
para el próximo ejercicio de 1961, es
tará de manifiesto al público, en la
Secretaría de este Ayuntamiento, por
espacio de quince días, durante cuyo
plazo, cualquier habitante del térmi
no o persona interesada, podrá pre
sentar las correspondientes reclama
ciones, contra el mismo, que crea
convenientes, ante quien y como co
rresponde, con arreglo al artículo
683 y concordantes de la Ley de Ré
gimen Local.

Pozuelo de la Orden, 8 de octubre
de 1960.—El alcalde, Carlos Martín.

4.446—2.586

32-50

38-50

38-50

32-

28-

32-

32-

32-

30-

32-

20-

TRIGUEROS DEL VALLE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Trigueros del Valle, 13 de octubre de 1960.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

4.505—2.594

TORRELOBATON

Confeccionados los documentos cobratorios de este término municipal, correspondientes al año de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamaciones.

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Torrelobatón, 5 de octubre de 1960. El alcalde, Teógenes Puente.

4.380—2.595

TORRELOBATON

Durante los días 21 y 22 del actual y desde las diez de la mañana a las catorce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza, en período voluntario, de las cuotas de los arbitrios de rústica y urbana, correspondiente al cuarto trimestre del año actual y demás impuestos del cargo, advirtiendo que, los que no verifique el pago en los días señalados, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día diez del próximo mes de noviembre y pasado dicho plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin más aviso ni requerimiento; siendo el domicilio del recaudador: Plaza del Portugete, número 2, 2.º, Valladolid.

Torrelobatón, 5 de octubre de 1960. El alcalde, Teógenes Puente.

4.615—2.596

TUDELA DE DUERO

Para su examen y reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina y por los plazos que se indican, los siguientes documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1961:

Listas cobratorias de la contribución de edificios y solares.

Listas cobratorias de la contribución rústica.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, ambos documentos por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por quince días.

Tudela de Duero, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, M. Martín.

4.315—2.597

TUDELA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 10 de octubre de 1960.—El alcalde, M. Martín.

4.398—2.598

URONES DE CASTROPONCE

Confeccionados los documentos cobratorios de este término municipal, correspondientes al año de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamaciones.

Lista cobratoria de rústica, por quince días.

Lista cobratoria de urbana, por quince días.

Arbitrios de rústica, por ocho días.

Arbitrio municipal de urbana, por ocho días.

Lo que se hace público por medio del presente a los consiguientes efectos.

Urones de Castroponce, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Faustino Martínez.

4.302—2.599

VIANA DE CEGA

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial, por el plazo de diez días.

Viana de Cega, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Pedro Pérez Casares.

4.307—2.600

VILLABARUZ DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 11 de octubre de 1960.—El alcalde, Julián Escobar.

4.479—2.601

VILLACARRALON

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para su examen y reclamaciones por los señores interesados, se hallan expuestos al público los siguientes documentos cobratorios para el año de 1961:

Listas de la contribución urbana, por ocho días.

Listas del arbitrio municipal de urbana, por diez días.

Matrícula industrial, por diez días.

Villacarralón, 8 de octubre de 1960. El alcalde, Antonio Sánchez.

4.372—2.602

VILLARDEFRADES

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, Amós Pinilla.

4.363—2.603

VILLARDEFRADES

Confeccionados los documentos que seguidamente se expresan, para el año 1961, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que se indican, al objeto de examen y reclamaciones.

Padrón de rústica, por ocho días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Villardefrades, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, Amós Pinilla.

4.382—2.604

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL